

UNIVERSIDAD DEL SALVADOR

BUENOS AIRES

Rectorado

EXPTE. N° 31/13

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 299/14
BUENOS AIRES, 23 de mayo de 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

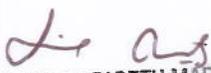
el artículo 13 inciso k) del Estatuto Académico; las Resoluciones Rectorales Nros. 392/12 y 571/12; la propuesta elevada por el Sr. Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas; lo dictaminado por los Sres. Vicerrectores.

POR ELLO

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DEL SALVADOR
RESUELVE

Art. 1. Aprobar el Reglamento del Instituto de Investigación en Ciencias Jurídicas, correspondiente a la Facultad homónima que, como Anexo, forma parte de la presente Resolución.

Art. 2. Regístrese, comuníquese y archívese.


LILIANA ELIZABETH MARTÍNEZ
Secretaría General


JUAN ALEJANDRO TOBIÁS
RECTOR

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN RECTORAL N° 299/14

**REGLAMENTO DEL INSTITUTO DE INVESTIGACION
EN CIENCIAS JURÍDICAS DE LA UNIVERSIDAD DEL SALVADOR**

CAPÍTULO I.- DEL INSTITUTO

Art. 1°.- OBJETIVOS. Los objetivos del Instituto serán:

- A. Buscar nuevos conocimientos a través del desarrollo de investigaciones en el campo de las ciencias jurídicas, fortaleciendo la labor de investigación en temáticas definidas.
- B. Contribuir a la formación de recursos humanos para la investigación a través de la promoción y coordinación de las actividades de los investigadores.
- C. Nuclear al conjunto de investigadores formados y promover la incorporación de nuevos investigadores, alentando vocaciones y brindando posibilidades para su aprendizaje.
- D. Contribuir a la articulación de los investigadores con la formación de docentes y estudiantes.
- E. Articular los resultados de las investigaciones con la enseñanza del derecho.
- F. Transferir y difundir resultados de investigación a través de publicaciones y actividades de extensión.
- G. Fomentar la actualización permanente de los investigadores y generar cursos de especialización en materia epistemológica, metodológica y de técnicas investigativas.
- H. Promover el desarrollo de los vínculos nacionales e internacionales entre grupos de investigación.

Art. 2.- ESTRUCTURA. De acuerdo a la Resolución Rectoral 392/12, el Instituto de Investigación en Ciencias Jurídicas estará conformado de la siguiente manera:

- a) Un Director de Instituto.
- b) Un Coordinador por cada Área de investigación.
- c) Investigadores.
- d) La estructura administrativa para asegurar el cumplimiento de las funciones.
- e) Un Comité Académico.

J. A.

Asimismo y en cuanto a la elección, duración del ejercicio en el cargo y las funciones que desarrollará cada uno de ellos dentro del Instituto, la presente se sujetará a lo dispuesto por la Resolución Rectoral 392/12.

Art. 3.- REUNIONES. La periodicidad de las reuniones que mantendrá el Instituto será de un mínimo de dos veces al mes, utilizando las instalaciones de la Facultad, tales como el "Salón Alonso" y el Salón "Borda".

Art. 4.- PRESUPUESTO. Para el desarrollo de las actividades del Instituto y de cada una de sus áreas se contará con los recursos suficientes a determinar junto al Plan Anual del ejercicio entrante.

Art. 5.- LIBROS. Se llevará un libro de actas respecto de las reuniones, actividades que realicen y decisiones tomadas.

Art. 6.- MEMORIA Y PLAN ANUAL. El Instituto de Investigación en Ciencias Jurídicas presentará anualmente al Vicerrectorado de Investigación y Desarrollo para su aprobación, una memoria. También presentará, antes del 31 de octubre de cada año, el plan de actividades del año siguiente y la estimación presupuestaria, de acuerdo a lo exigido por la Resolución Rectoral 392/12.

CAPÍTULO II.- DE LAS INVESTIGACIONES

Art. 7.- LINEAS DE INVESTIGACIÓN. Las líneas de investigación serán elevadas por el Director del Instituto al Consejo Académico de la Facultad para su consideración. Las mismas serán estipuladas de acuerdo con lo establecido por la Resolución Rectoral 392/12, en el Plan Anual mencionado en el artículo anterior.

Art. 8.- ÁREAS DE INVESTIGACIÓN. Las áreas de investigación serán las siguientes:

- A. Derecho Privado y Empresarial.
- B. Derecho Público.
- C. Derecho Romano e Historia del Derecho.
- D. Derecho Procesal.

L. A.

- D. Derecho Procesal.
- E. Derecho Penal.
- F. Derecho Comparado.
- G. Filosofía del Derecho y Derecho Canónico y Eclesiástico.
- H. Notariado.

CAPÍTULO III.- DEL PROCEDIMIENTO

Art. 9.- PROPUESTA. El tema de investigación elegido deberá ajustarse a las líneas de investigación estipuladas en el Art. 7 o, en su defecto, en la memoria anual presentada por el Instituto al Vicerrectorado de Investigación y Desarrollo; su elección dependerá de cada uno de los investigadores.

En el caso que se realicen investigaciones por requerimiento de terceros, el tema deberá ser previamente consultado al Vicerrectorado de Investigación y Desarrollo, a los efectos de confeccionar el Convenio de Cooperación Académica necesario para llevarlas a cabo.

Art. 10.- EVALUADOR. El evaluador del proyecto podrá ser interno (USAL) o externo. Para su designación se deberán tener en cuenta sus antecedentes académicos en las temáticas afines al proyecto de investigación.

Art. 11.- PLAZOS. Inicio. Los proyectos de investigación se recibirán hasta el 1º de marzo de cada año.

Art. 12.- PLAZOS. Informe de avance. Cada investigador deberá presentar el informe de avance de su investigación a los seis (6) meses de haber iniciado la misma.

Art. 13.- PLAZOS. Informe Final. Cada investigador deberá presentar el informe final de su investigación a los doce (12) meses de haber iniciado la misma.

Art. 14.- PLAZOS. Prórroga. En caso de ser necesario, cada investigador podrá solicitar solo una prórroga de seis (6) meses, explicitando los motivos y razones de lo requerido.

L. A.

Art. 15.- EVALUACIÓN FINAL. El formulario de evaluación final será presentado en soporte digital y papel junto al trabajo finalizado, haciendo referencia expresamente a la transferencia efectuada a partir de la investigación llevada a cabo.

En el caso de haber recibido correcciones o sugerencias a ésta última presentación por parte del Evaluador, el Investigador podrá solicitar la prórroga del artículo 14.

Art. 16. DE LOS SEMINARIOS PERMANENTES DE INVESTIGACIÓN. Los Seminarios Permanentes de Investigación tienen por finalidad esencial atender al estudio profundizado propio de determinadas áreas temáticas tanto de los estudios dogmáticos cuanto teóricos de las disciplinas jurídicas.

En función de las actividades que desarrollen, permitirán la especialización de los integrantes ya formados en las tareas de investigación y al mismo tiempo la formación de nuevos investigadores.

Estarán dirigidos y coordinados por un investigador principal del Instituto e integrado por otros investigadores, por docentes de la casa o por docentes e investigadores de disciplinas afines.

Li az